

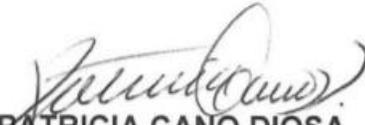


**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LIBIA MARCELA BAENA CORREA  
Demandados: PROTECCIÓN S.A.  
COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00059-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No es procedente darle trámite a la solicitud de que hace el abogado de PROTECCIÓN S.A., DAVID ACOSTA BAENA en correo allegado el 26 de agosto de 2021, en el sentido de notificar el proceso de la referencia, toda vez que éste fue notificado por conducta concluyente, mediante auto del 24 de junio de 2021, notificado por estado No. 94 del 28 de junio de igual año, en el que, con base en el Certificado de Existencia y Representación legal, además, de Escritura Pública contentiva del poder allegado el 3 de agosto de 2021 a las 6:58 a.m.; se notificó por conducta concluyente, se le reconoció personería a la doctora ADRIANA MEJÍA TURIZO y se ordenó enviar el expediente digital, orden a la que se dio cumplimiento por parte de este despacho. Para mayor información puede verificar los autos en la Plataforma de la Rama Judicial, y tener acceso al expediente digital a través de la apoderada judicial de Protección a quien se le remitió dicho expediente, para que se informe del estado actual.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 134 fijados en la Secretaría del Despacho el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA